

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la firma de determinadas competencias en materia de personal en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico. (2021063548)*

Mediante Decreto del Presidente de 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía.

Por Decreto de 168/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, regulándose en su artículo 3 las funciones de la Secretaría General. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos: Servicio de Régimen Económico y Contratación, Servicio de Recursos Humanos y Régimen Jurídico y el Servicio de Prensa y Publicidad.

Debido a la importante carga competencial atribuida al titular de esta Secretaría General de Administración Digital y con la pretensión de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de los procedimientos, se utiliza la técnica de la delegación de firma como elemento de celeridad y agilidad en la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos.

Por estas razones y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO**

**Primero.** Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio Recursos Humanos y Régimen Jurídico la firma de las resoluciones y actos referentes a las siguientes competencias en materia de personal:

- a) Incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por causas previstas en el ordenamiento jurídico.
- b) Reconocimiento de funciones y servicios previos y todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y no afecten a Altos Cargos y asimilados.



c) Concesión de vacaciones, permisos, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo y la supervisión del control de cumplimiento según lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Autorización para asistencia de cursos de formación y perfeccionamiento del personal.

**Segundo.** La delegación de firma no implicará alteración de las competencias atribuidas por las disposiciones legales al órgano delegante, produciendo estos actos los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de competencia, de manera que en virtud de lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dichos actos y resoluciones se aparecerá la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

**Cuarto.** En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular la Jefatura de Servicio Recursos Humanos y Régimen Jurídico le suplirá en la firma quien ocupe la Jefatura de Sección de Recursos Humanos y en caso de ausencia de ambas, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y los actos deberán ser firmados por la Secretaria General de Igualdad y Portavocía, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

**Quinto.** Los expedientes iniciados con anterioridad a la publicación de la presente resolución se verán afectados por ésta en los actos sucesivos que desde ese momento se produzcan.

**Sexto.** La delegación de firma efectuada en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante de la misma. Queda sin efecto cualquier delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

**Séptimo.** La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación.

Mérida, 16 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA V. POLO GOMEZ